

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40400

Bogotá D.C., Marzo 29 de 2019

Señor

JOHN ELVIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Representante Legal

ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

Nit 830.061.576-2

edcmail@etek.com.co

Ciudad

CÓDIGO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CA.3-007-2019

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que la oferta presentada dentro del proceso **SF.MC-007-2019**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Prestar los servicios de capacitación en ciberseguridad, plan de continuidad del negocio y seguridad de la información (Ethical Hacker) para algunos funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de julio de dos mil diecinueve (2019), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más para su liquidación.

3. VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$31.558.800.00) incluido IVA** y todos los demás impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato, discriminado así:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Certified Ethical Hacking CEH-V.9 EC – Council (incluye el derecho a presentar el examen de certificación)	1	\$6.307.000	\$6.307.000,00
Administración en continuidad del negocio BCLS 2000-DRII (incluye el derecho a presentar el examen de certificación)	1	\$9.520.000	\$9.520.000,00
Gestión de riesgos para continuidad del negocio RMLE-DRII (incluye el derecho a presentar el examen de certificación)	1	\$10.234.000	\$10.234.000,00
Gestión de Ciberseguridad ISO 27032 (incluye el derecho a presentar el examen de certificación)	2	\$2.748.900,00	\$5.497.800,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			\$ 31.558.800,00

El valor total del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Para el efecto, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDFA-2019-007** primero (1°) de marzo del dos mil diecinueve (2019), código 120925, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX.

4. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA a través del convenio ICETEX, una vez finalice cada una de las capacitaciones contratadas, de acuerdo con las inscripciones realizadas y el precio unitario pactado incluido IVA, previa presentación de la factura, de acuerdo con los parámetros establecidos por el ICETEX, con el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTINUACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CA.3-007-2019

Página 3

El valor será pagado por la **SUPERINTENDENCIA**, a través del convenio ICETEX, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación en debida forma de la respectiva factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Para efecto del trámite de pago, el **CONTRATISTA** deberá realizarlos conforme se establecen los terminos y condiciones del proceso en la plataforma SECOP II.

Para efectos del desembolso del que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, en los términos indicados en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

5. GARANTÍAS

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA** una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c) **Calidad en el servicio:** Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener

vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

8. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

9. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

10. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO** y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

- a. Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el **CONTRATISTA** en su propuesta;
- b. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;
- c. Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;
- d. Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al **CONTRATISTA** sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.
- e. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos.
- f. Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución "por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos", expedida por el Superintendente Financiero;
- g. Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.
- h. Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código

Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

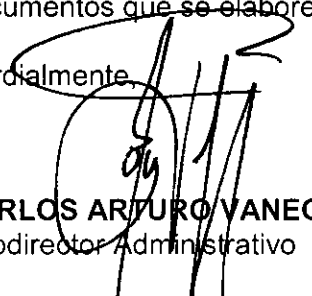
12. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la SUPERINTENDENCIA, si es del caso.

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDFA-2019-007** primero (1°) de marzo del dos mil diecinueve (2019), código 120925, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX., la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los estudios previos, la invitación pública, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO VANEGAS HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo

 Proyecto: Josefa Antonia Pérez García
Aprobó: Clara Inés Fernández J
Aprobó: Magdalena Ruiz Infante 

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CDFA 2019-07 **RP** 0304019

Rubro: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Código: 120925

Fecha: 03/04/2019 Registrado por 